Firmado Digitalmente por: CONDORI MACHACA VICTOR ARNOLD
Razón: Digitalización de documento
Fecha: 02/08/2022 08:22:44

EXPEDIENTE: ERM.2022014348

ASUNTO: Alcanza Información y solicita Exclusión de Oficio.

SEÑORES: JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZÁNGARO.

Yo, ISAIAS RONALDO PILAEZ HANCCO, identificado con DNI N° 74704599, con domicilio plaza principal s/n de del Distrito de Usicayos, Provincia Carabaya, Departamento de Puno, con correo electrónico: hanncoisaias001@gmail.com ante ustedes con debido respeto me presento y digo:

Que, conforme al Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 (en adelante Reglamento) aprobado con RESOLUCIÓN Nº 0943-2021-JNE, que en su Art. 39.9 indica;

[…]

En caso de recibir una denuncia ciudadana, el JEE la remite al fiscalizador de la DNFPE para que emita el informe correspondiente.

Asimismo, el artículo 28, numeral 25.4, del Reglamento prescribe que las organizaciones políticas, al solicitar la inscripción de su lista de candidatos, deben presentar la impresión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada en el sistema informático DECLARA del Jurado Nacional de Elecciones. Sobre el particular, se debe anotar que las declaraciones de hoja de vida de los candidatos se rigen en una herramienta sumamente útil y de suma trascendencia en el marco de todo proceso electoral, por cuanto se procura que, con el acceso a las mismas, el ciudadano pueda decidir y emitir su voto de manera responsable, informada y racional, sustentado en los planes de gobierno y en la trayectoria democrática, académica, profesional y ética de los candidatos que integran las listas que presentan las organizaciones políticas. Así, las declaraciones juradas coadyuvan al proceso de formación de la voluntad popular, por lo que se requiere no solo optimizar el principio de transparencia en torno a estas, sino también que se establezcan mecanismos que aseguren que la información contenida en ellas sea veraz, lo que acarrea el establecimiento de mecanismos de prevención general como las sanciones de exclusión de los candidatos, que los disuadan para no consignar datos falsos en sus declaraciones y procedan con diligencia al momento de su llenado y suscripción.

Es el caso que la organización Movimiento de Integración y Revolución Andina, que solicito la inscripción de lista de candidatos para jurisdicción del Distrito de Usicayos, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, la misma que se encuentra en admitida para periodo de tacha y FISCALIZACION, y por el derecho que me asiste, **debo poner de su conocimiento que el Candidato a Alcalde de la mencionada lista, señor WILBER MAMANI QUISPE identificado con DNI N° 433997599, en su Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, conscientemente a OMITIDO declarar en el rubro II EXPERIENCIA DE TRABAJO EN OFICIOS, OCUPACIONES O PROFESIONES, que laboró como ENCARGADO DE TESORERIA DE MUNICIPALIDAD DE USICAYOS (2011), ENCARGADO DE LA META ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS (2012), municipalidad donde postula el mencionado candidato conforme a los contratos de adjunto a la presente. Así mismo el candidato ha OMITIDO DECLARAR el rubro XI INFORMACION ADICIONAL, QUE SE ENCUENTRA INHABILITADO TEMPORALMENTE POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS COMPUTADOS DESDE EL 09/10/2017 (Resolución 125-2017-CG/TSRA**

PRIMERA SALA) POR LO QUE AL MOMENMTO DE SU INSCRIPCION COMO CANDIDATO SE ENCONTRABA INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y ESTANDO VIGENTE SU INHABILITACION EL CANDIDATO EN CUSTION OMITIO CONSIGNAR ESTOS DATOS CON CONOCIMIENTO DE CAUSA QUE LESIONA LA BUENA FE DE LOS ELECTORES.

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que, dada la grave consecuencia jurídica que podría acarrear la inscripción de su candidatura, al quedar en evidencia la vulneración de las normas legales, este afectaría al estado de derecho, el cual exige que se cumpla con la normatividad vigente. **Es decir, el candidato al OMITIR consignar su suspensión temporal para el ejercicio de la administración publica, además, dicha suspensión es incompatible para ejercer el cargo al cual está postulando, por lo que, se debe EXCLUIR por Omisión de información y por incompatibilidad entre la sanción impuesta con el cargo que postula.**

Es obligación del Jurado Electoral Especial de fiscalizar la información contenida en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los Candidatos(as) a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y el Jurado Electoral Especial. Dicho proceso de fiscalización se realiza con la finalidad de transparentar la trayectoria declarada de los candidatos(as) frente a la ciudadanía e incentivar la participación activa de los electores en la revisión de la información contenida en las DJHV.

No debe olvidarse que las organizaciones políticas que se erigen en instituciones a través de las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando, a su vez, los ideales o concepciones del país, de una localidad o de la ciudadanía, deben actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia que coadyuven a formación de ciudadanía, y no por el contrario alienten y distorsionen la verdad en favor de su organización política o candidatos, abusando de la buena fe de los electores.

POR LO EXPUESTO: En virtud de las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas establecidas para el presente proceso electoral, solicito la Fiscalización de la Hoja de Vida del candidato, y en su oportunidad sea excluido por omitir conscientemente información.

Azángaro, 27 de julio del 2022.

ANEXOS:

- 02 CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DEL SR. WILFREDO QUISPE MAMANI EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS.
- RESOLUCION N° 125-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA.

ISAIAS RONALDO PILAEZ HANCCO
DNI N° 74704599